

REGLAMENTO DE ESCALAFON DE LOS INTEGRANTES AGREMIADOS AL SITRAYD

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1

Definición: Para efectos de este reglamento se define como **escalafón** al listado de los agremiados al Sitrayd que muestra la posición de los docentes y académicos respecto del total, indicando la lista de rangos y los valores obtenidos en ellos, cuya finalidad es la de asignar las cargas horarias de cada semestre, para propiciar a partir de éste el incremento de horas basificadas; así como la preferencia de otros beneficios que otorga el sindicato. Este reglamento contiene el conjunto de normas que determinan y regulan este procedimiento.

ARTICULO 2

Todos los integrantes agremiados al Sitrayd están obligados a sujetarse a las disposiciones del presente reglamento.

ARTICULO 3

El ascenso de los trabajadores se determinará mediante la calificación de los diversos factores escalafonarios que son: Participación Sindical, Antigüedad, Preparación Profesional y Mejoramiento Profesional, en los términos señalados por este reglamento

ARTICULO 4

Se denomina concurso escalafonario al procedimiento por el cual el trabajador se somete para la revisión de sus documentos en reconocimiento de sus derechos escalafonarios con base en la calificación de los factores señalados.

ARTICULO 5

Los valores obtenidos en el escalafón serán acumulativos para las revisiones sucesivas.

CAPITULO 2

COMISIÓN REVISORÁ.

ARTICULO 6

Se elegirá en Asamblea una **Comisión de Escalafón,** de cuatro integrantes, donde será el coordinador de la secretaría de Asuntos Académicos.

CAPITULO 3

DE LOS FACTORES ESCALAFONARIOS

ARTICULO 7

ANTIGÜEDAD. Se tomará en cuenta como antigüedad, la fecha registrada en el recibo de nomina. Se le asignarán 10 pts. Por cada año. No se contabilizaran para efectos de antigüedad, el tiempo en que el docente esté gozando de permisos sin goce de sueldo y/o esté comisionado a labores administrativas.

PARTICIPACION SINDICAL.- Se considerarán los siguientes puntos:

ASAMBLEAS:

4 pto. Por cada firma de entrada.

4 pto. Por firma de salida.

CONGRESOS:

10 pts. Por cada firma registrada en el congreso, cuyas tiempo de permanencia serán reguladas por el Comité Ejecutivo Estatal.

MARCHAS:

7 pts. Por firma de llegada

7 pts. Por firma de salida

HUELGAS:

30 pts. Por presencia en estallamiento

15 pts. Por jornada de 8 hrs por día, las cuales estarán coordinadas por el comité de huelga. Se harán excepciones presentando Lic. Médica mediante documento oficial, expedido por el ISSSTE, Muerte o enfermedad grave de un familiar directo (Padre, Madre, Hijos)

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS EN ASAMBLEA:

5 pts. Por actividad acordada

2 pto. Por participación voluntaria

PREPARACIÓN PROFESIONAL

	Acumulado	incremento por documento
DOCTORADO	56 pts.	11
MAESTRIA TITULADA	45 pts.	10
PASANTE DE MAESTRIA	35 pts.	9
TITULO DE LICENCIATURA	26 pts.	8
PASANTE DE LICENCIATURA	18 pts.	7
TITULO TECNICO	11 pts.	6
EMPÍRICO	5 pts.	5

Solamente serán validos los documentos con sellos oficiales, y que formen parte del perfil de la institución.

MEJORAMIENTO PROFESIONAL

OTROS ESTUDIOS

5 pts. (50 % de acreditación de otra licenciatura, maestría o doctorado).

CERTIFICACIÓN

5 pts. POR DOCUMENTO
MAXIMO DOS AL AÑO

DIPLOMADOS

100-149 HRS.	10 PTS.
150-199 HRS.	11 PTS.
200-249 HRS	12 PTS.
250-ADELANTE	13 PTS.

CURSOS

20-49 HRS.	3 PTS
50-79 pts.	5 PTS.
80-ADELANTE	7 PTS.

RECONOCIMIENTOS

1 pto. Con un máximo de tres documentos.

VALIDEZ:

Certificación: Que sea expedida por un organismo nacional certificador.

Diplomado: Expedida por una institución oficial por un mínimo de 100 hrs.

Cursos: Expedidos por la institución oficial CONALEP por un mínimo de 20 hrs.

Reconocimientos y constancias: Expedidas solamente por cualquier plantel CONALEP.

Todo documento deberá presentar sello oficial.

Será válido todo aquel que sea acorde al perfil educativo que exige la institución.

CAPITULO 4

De la integración de la ficha escalafonaria.

Deberá contener:

- nombre del agremiado a sitrayd
- fecha en que se expide la ficha
- Puntaje obtenido por cada factor
- Puntaje total
- El numero escalafonario
- Firma del presidente de la comisión escalafonaria
- Firma del secretario general del sitrayd

CAPITULO 5

DE LOS DICTAMENES ESCALAFONARIOS

Se publicará la lista del escalafón, una vez recibidos y aclaradas las inconformidades.

Una vez publicada la lista, será inapelable.

Dicho escalafón será modificable cada año.

CAPITULO 6

DE LAS INCONFORMIDADES

El agremiado podrá pedir cualquier aclaración por escrito, en un lapso de 5 días posteriores a la fecha de entrega de la ficha escalafonaria.

